



EMBAJADA DE SUIZA

*Así
a usted*

Nota No. 8 CT/2002
PERU 83-E.I. / KR-MB

Lima, 13 de junio del 2003

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964, al Convenio Subsidiario suscrito el 21 de setiembre de 1998, mediante Nota RE (DIC) No. 6.27/28, al Addendum suscrito el 09 de marzo del 2000, mediante Nota No. RE(OCI) No. 6-27/7 y al Addendum suscrito el 26 de abril del 2002 mediante Nota No. 6-27/13, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario relativo a la segunda fase del **Proyecto "Equipos Itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos"** (en adelante el PROYECTO), en los siguientes términos:

1. El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las dos Partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.
2. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por la **Defensoría del Pueblo**.

Para la ejecución del PROYECTO, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo.

3. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, se encuentran descritos en el **Plan de Fase 01.05.2002 – 30.04.2005 del "Proyecto Equipos Itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos" – II Fase**, de febrero 2002, del cual se aprueba mediante este Convenio la ejecución de los seis primeros meses, según Presupuesto adaptado para el período 01.05. – 31.10.2002. El Plan de Fase con el Presupuesto adaptado, forman parte integrante del presente Convenio Subsidiario.
4. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes Contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo**, que se reunirá por lo menos una vez durante la vigencia del presente Convenio y/o cuando lo solicite una de las Partes contratantes. El Comité Directivo estará conformado por:

Al Excelentísimo Señor
Dr. Diego García Sayán
Ministro en la Cartera de Relaciones Exteriores

Lima



./.

- el Defensor del Pueblo o su representante, quien presidirá el Comité;
- el Consejero de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú o su suplente;
- un/a representante de la entidad del Poder Ejecutivo encargada de la cooperación internacional.

También podrán participar a invitación de las partes contratantes otras personas, según el caso, con voz pero sin voto.

Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad.

El Comité Directivo tendrá como funciones:

- Propiciar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario.
 - Revisar y aprobar el Plan Semestral y ratificar los Informes y Planes de Actividades.
 - Evaluar o hacer evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario y orientar las medidas correctivas del caso.
 - Tomar conocimiento de los Sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.
5. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, según el Manejo Financiero-Contable y Administrativo establecido por COSUDE. El trámite de recuperación del Impuesto General a las Ventas estará a cargo de COSUDE, en el marco de lo previsto por la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo se compromete a solicitar toda factura a nombre de COSUDE – Proyecto Equipos Itinerantes, RUC 20298797454 y a proceder de acuerdo a las Normas para la Recuperación del Impuesto General a las Ventas elaboradas por COSUDE, las cuales se ajustan a la Legislación peruana.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO durante el primer semestre, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de **USD 260,100** (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), que en ningún momento sobrepasará la suma de **CHF 455,175** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 FRANCO SUIZOS). El aporte de COSUDE incluye la suma de USD 4,000 para gastos de auditoría externa, a ser manejado directamente por COSUDE.

El aporte de COSUDE será desembolsado de la siguiente manera:

- Un **primer desembolso** de **USD 180,000** luego de la firma del presente Convenio.
- Un **segundo desembolso** de **USD 70,000** en agosto 2002, luego de haber sido aprobado por COSUDE el Informe Financiero por el período mayo – julio 2002.
- Un **tercer desembolso** de **USD 6,100** en noviembre 2002, luego de haber sido aprobado por COSUDE el Informe Financiero y el Informe Operativo, correspondientes al período mayo – octubre 2002.

Cabe resaltar que:

- A partir del segundo desembolso, podrán haber ajustes en caso existan retrasos en la ejecución presupuestal.
 - Los intereses bancarios generados, forman parte de la contribución de COSUDE y serán deducidos del último desembolso.
 - COSUDE se reserva el derecho de encargar una auditoría externa previa elección conjunta de la firma auditora, según los Términos de Referencia que serán proporcionados por COSUDE, siendo los gastos correspondientes a esta auditoría asumidos y manejados directamente por COSUDE y de acuerdo al Presupuesto del PROYECTO.
 - Los Informes Financieros trimestrales deberán ser presentados a COSUDE, a más tardar a los 30 días de haber terminado cada trimestre de ejecución.
7. El Gobierno de la República del Perú, a través de la Defensoría del Pueblo, se compromete a aportar capacidad instalada (recursos humanos, infraestructura, capacitación), por un monto total de USD 35,400 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
 8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno de la República del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y el de la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.
 9. Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, son propiedad de COSUDE y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Todos los bienes adquiridos con fondos de COSUDE deberán ser inventariados. Al término del proyecto, COSUDE decidirá sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a contrapartes.
 10. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del PROYECTO y evaluar sus actividades.
 11. COSUDE u otra entidad del Gobierno suizo, tendrán la facultad de controlar las cuentas en el marco del presente acuerdo cuando lo considere necesario.
 12. Las partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción, y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

13. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigencia a la fecha de su firma y cubrirá retroactivamente el período comprendido entre el **01 de mayo y el 31 de octubre del 2002**.
14. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
15. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones que consideren necesarias al presente Convenio Subsidiario.
16. Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación.

No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este Convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este Convenio.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos del 1. al 16., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ARCHIVO GENERAL Y DOCUMENTACION

MESA DE PARTES

RECIBIDO

CODIGO:

Trámite a cargo de:

000
6-27/34
13 JUN. 2002



El Embajador de Suiza

Eric Martin

Eric Martin

Copias para Información

1
2
3
4

Anexo:
Observaciones

- ~~Plan de Fase del Proyecto 01.05.2002 – 30.04.2005, de febrero 2002 y Presupuesto adaptado para el período mayo – octubre 2002~~

NOTA RE (OCI) N° 6-27/25

Lima, 11 JUL. 2002

Señor Encargado de Negocios a.i.:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Señoría para acusar recibo de su atenta Nota N° 8 CT / 2002, de fecha 13 de junio del 2002, en la que tuvo a bien manifestar lo siguiente:

“Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964, al Convenio Subsidiario suscrito el 21 de setiembre de 1998, mediante Nota RE (DIC) No. 6.27/28, al Addendum suscrito el 09 de marzo del 2000, mediante Nota No. RE(OCI) No. 6-27/7 y al Addendum suscrito el 26 de abril del 2002 mediante Nota No. 6-27/13, tengo el honor de proponer a Vuestra Exceiencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario relativo a la segunda fase del **Proyecto “Equipos itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos”** (en adelante el PROYECTO), en los siguientes términos:

1. El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las dos Partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.
2. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por la **Defensoría del Pueblo**.

Para la ejecución del PROYECTO, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo.

3. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, se encuentran descritos en el **Plan de Fase 01.05.2002 – 30.04.2005 del “Proyecto Equipos itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos” – II Fase**, de febrero 2002, del cual se aprueba mediante este Convenio la ejecución de los seis primeros meses, según Presupuesto adaptado para el período 01.05. – 31.10.2002. El Plan de Fase con el Presupuesto adaptado, forman parte integrante del presente Convenio Subsidiario.

Honorable señor
Benedict Gubler
Encargado de Negocios a.i.
Embajada de la Confederación Suiza
Ciudad.-

4. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes Contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo**, que se reunirá por lo menos una vez durante la vigencia del presente Convenio y/o cuando lo solicite una de las Partes contratantes. El Comité Directivo estará conformado por:

- El Defensor del Pueblo o su representante, quien presidirá el Comité;
- El Consejo de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú o su suplente;
- Un/a representante de la entidad del Poder Ejecutivo encargada de la cooperación internacional.

También podrán participar a invitación de las partes contratantes otras personas, según el caso, con voz pero sin voto.

Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad.

El **Comité Directivo** tendrá como **funciones**:

- Propiciar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario.
 - Revisar y aprobar el Plan Semestral y ratificar los Informes y Planes de Actividades.
 - Evaluar o hacer evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario y orientar las medidas correctivas del caso.
 - Tomar conocimiento de los Sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.
5. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, según el Manejo Financiero-Contable y Administrativo establecido por COSUDE. El trámite de recuperación del Impuesto General a las Ventas estará a cargo de COSUDE, en el marco de lo previsto por la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo se compromete a solicitar toda factura a nombre de COSUDE – Proyecto Equipos Itinerantes, RUC 20298797454 y a proceder de acuerdo a las Normas para la Recuperación del Impuesto General a las Ventas elaboradas por COSUDE, las cuales se ajustan a la Legislación peruana.
 6. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO durante el primer semestre, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de **USD 260,100** (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), que en ningún momento sobrepasará la suma de **CHF 455,175** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO

SETENTA Y CINCO Y 00/100 FRANCOS SUIZOS). El aporte de COSUDE incluye la suma de USD 4,000 para gastos de auditoría externa, a ser manejado directamente por COSUDE.

El aporte de COSUDE será desembolsado de la siguiente manera:

- Un **primer desembolso** de **USD 180,000** luego de la firma del presente Convenio.
- Un **segundo desembolso** de **USD 70,000** en agosto 2002, luego de haber sido aprobado por COSUDE el Informe Financiero por el período mayo – julio 2002.
- Un **tercer desembolso** de **USD 6,100** en noviembre 2002, luego de haber sido aprobado por COSUDE el Informe Financiero y el Informe Operativo, correspondientes al período mayo – octubre 2002.

Cabe resaltar que:

- A partir del segundo desembolso, podrán haber ajustes en caso existan retrasos en la ejecución presupuestal.
 - Los intereses bancarios generados, forman parte de la contribución de COSUDE y serán deducidos del último desembolso.
 - COSUDE se reserva el derecho de encargar una auditoría externa previa elección conjunta de la firma auditora, según los Términos de Referencia que serán proporcionados por COSUDE, siendo los gastos correspondientes a esta auditoría asumidos y manejados directamente por COSUDE y de acuerdo al Presupuesto del PROYECTO.
 - Los Informes Financieros trimestrales deberán ser presentados a COSUDE, a más tardar a los 30 días de haber terminado cada trimestre de ejecución.
7. El Gobierno de la República del Perú, a través de la Defensoría del Pueblo, se compromete a aportar capacidad instalada (recursos humanos, infraestructura, capacitación), por un monto total de USD 35,400 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
 8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno de la República del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y el de la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.
 9. Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, son propiedad de COSUDE y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Todos los bienes adquiridos con fondos de COSUDE deberán ser inventariados. Al término del proyecto, COSUDE decidirá sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a contrapartes.

10. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del PROYECTO y evaluar sus actividades.
11. COSUDE u otra entidad del Gobierno suizo, tendrán la facultad de controlar las cuentas en el marco del presente acuerdo cuando lo considere necesario.
12. Las partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción, y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable
13. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigencia a la fecha de su firma y cubrirá retroactivamente el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de octubre del 2002.
14. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
15. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones que consideren necesarias al presente Convenio Subsidiario.
16. Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación.

No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este Convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este Convenio.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos del 1. al 16., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Al respecto tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que dicha Nota y la

presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Diego García-Sayán
Ministro de Relaciones Exteriores